

RESUELVE SOLICITUD PRESENTADA POR CMPC CELULOSA S.A.

RES. EX. N° 2/ ROL D-011-2017

CONCEPCIÓN, 20 DE MARZO DE 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus respectivas modificaciones (Res. Ex. N° 906/2015, Res. Ex. N° 461/2016 y Res. Ex. N° 40/2017); en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, y sus posteriores modificaciones (Res. Ex. N° 40/2017 y Res. Ex. N° 21/2017); y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 3 de marzo de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"), se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-011-2017 mediante la formulación de cargos contra CMPC Celulosa S.A.-Planta Santa Fe, Rol Único Tributario N° 96.532.330-9.

2. Que, conforme al artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-011-2017, establece en su resuelto V que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, con fecha 15 de marzo de 2017, don Cristóbal Somarriva Quezada, en representación de CMPC Celulosa S.A., presentó un escrito en que solicitó ampliación de plazo para presentar un programa de cumplimiento y para formular descargos. El fundamento esgrimido para la solicitud es, para poder estudiar los antecedentes del proceso.

4. Que, a su vez en el mismo escrito mencionado en el considerando N° 3 de esta Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, Cristóbal Somarriva Quezada, designó como apoderados, para efectos del presente procedimiento administrativo así como de cualquier acto o presentación asociada al mismo, a don Julio Lavín Valdés, don Rodrigo Benitez Ureta y a don Dino Pruzzo González, domiciliados en calle Isidora Goyenechea N° 3250, piso N° 9, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

6. Que en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

7. Que, por otro lado, dentro de la solicitud mencionada se hace referencia a un cambio de razón social de CMPC Celulosa S.A., la cual habría pasado a denominarse CMPC Pulp S.A., por lo que se considera necesario, para efectos de tener presente la modificación, que se acompañe la documentación que acredite el cambio de razón social mencionado, y en donde conste a qué operación jurídica corresponde.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para presentar un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para formular descargos.

II. TENER POR DESIGNADOS A LOS APODERADOS

individualizados en el considerando N° 4 de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

III. ACREDÍTESE, el cambio de razón social mencionado en


el considerando N° 7 de esta resolución, así como la operación jurídica en base a la cual este se produce, para efectos de tenerlo presente en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-011-2017.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los

medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a apoderados a don Julio Lavín Valdés, don Rodrigo Benitez Ureta y a don Dino Pruzzo González, domiciliados en Avenida el Golf N° 99, piso 4, comuna de Las Condes, región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Venancio Cayul Castillo domiciliado en calle Freire N° 246, comuna de Nacimiento y a don José Francisco Vásquez Rosales domiciliado en Pasaje Alejandro Goic N°467, comuna de Nacimiento.

Sigrid Scheel Verbakel
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma
Revisado y aprobado	 <hr/> Marie Claude Plumer Bodin Jefa División de Sanción y Cumplimiento

C.C.:

- Emelina Zamorano Ávalos. Jefa de la Oficina Regional del Biobío de la SMA. Avenida Prat N° 390, piso N° 16, oficina 1604, Concepción.
- División de Sanción y Cumplimiento.